



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
Promoción de la Igualdad

**CONVOCATORIA  
DE  
SUBVENCIONES 2019**

## INDICE

1.- Objeto y finalidad .....	3
2.- Cuantía global, distribución presupuesto ambas modalidades y forma de pago .....	4
3.- Plazos: solicitudes, ejecución y justificación de la subvención en ambas modalidades .....	4
4.- Compatibilidad de esta convocatoria .....	4
5.- Exclusiones de la convocatoria .....	5
6.- Documentación solicitud .....	6
7.- Obligaciones de las entidades beneficiarias .....	7
8.- Instrucción del procedimiento y resolución de las solicitudes .....	8
9.- Subsanación de errores.....	8
10.- Reformulación .....	8
11.- Resolución definitiva y notificación de la subvención .....	9
12.- Causas de Reintegro .....	9
13.- Justificación .....	10
13.1 Gastos Subvencionables.....	11
13.2 Gastos Expresamente excluidos .....	12
13.3 Documentación para acreditar los gastos.....	12
13.4 Desviaciones del Presupuesto .....	13
13.5 Documentación para acreditar los ingresos.....	14
14.- Normativa aplicable .....	14
15.- Asesoramiento sobre la convocatoria .....	14
16.- Información específica modalidad I (Actividades habituales y gastos funcionamiento) .....	14
17.- Información específica modalidad II (Proyectos) .....	16

**Anexo I:** Modelos de documentos para **solicitar subvención** en ambas modalidades.

**Anexo II:** Modelos de documentos para **justificar subvención** en ambas modalidades.

## **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD 2019, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD:**

Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento del tejido asociativo específico de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento y la realización de actividades habituales de estas asociaciones; así como, apoyar y fomentar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba.

Con el objeto de contribuir a la realización de actividades y proyectos con perspectiva de género en las dos modalidades de esta convocatoria 2019, se priorizarán las siguientes **líneas de acción**:

- 1.-** Promoción e inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, generando espacios de autoayuda y redes de apoyo.
- 2.-** Educación para la igualdad de género, coeducación, y la corresponsabilidad. Actuaciones que favorezcan la concienciación y superación de roles y estereotipos sexistas como nuevos modelos de convivencia familiar, social y laboral.
- 3.-** Promoción y creación de redes para el intercambio de buenas prácticas entre colectivos de la ciudad que generen conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género en Córdoba.
- 4.-** Prevención de la incidencia de violencia de género, machista y trata de personas.
- 5.-** Visibilización y participación del papel de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados.

Es por ello, que Promoción de la Igualdad presenta convocatoria pública única, mediante procedimiento de libre concurrencia, para el ejercicio presupuestario 2019, **dos modalidades** de subvenciones:

- **Modalidad I:** destinada a subvencionar actividades habituales y gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Córdoba, con una cuantía máxima de subvención por asociación de 1.500 €.
- **Modalidad II:** destinada a subvencionar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra ciudad, a entidades y asociaciones con sede o sucursal en Córdoba y con una cantidad máxima de subvención por proyecto de 3.000 €.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que quieran optar a estas subvenciones, deberán incluir en los objetivos de sus Estatutos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o cuenten con área o vocalía de la mujer.

Los proyectos presentados deberán contemplar actuaciones que cumplan unos requisitos mínimos de calidad para poder obtener financiación y en ningún caso podrá superar la cantidad de 3.000€.

## **2.- CUANTÍA GLOBAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE AMBAS MODALIDADES Y FORMA DE PAGO.**

La cuantía global para ambas modalidades asciende a la cantidad de 60.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria *Z A20 2312 48910 P Prom. Igualdad. Subv. Asociaciones Mujeres*, con carácter estimativo se asigna:

- 30.000 € para la modalidad I de Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales de Asociaciones de Mujeres, con un máximo de 1.500 € por asociación.
- 30.000 € para la modalidad II de Proyectos, con un máximo de 3.000 € por proyecto y entidad.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos y la calidad de los proyectos lo permitan. Pudiendo revertir la cantidad sobrante de una modalidad a otra, hasta agotar la totalidad del presupuesto.

El abono de la cantidad de la subvención concedida se acogerá a la modalidad de pago anticipado al considerarse de interés social, eximiendo a las asociaciones y entidades beneficiarios de la necesidad de establecer garantías, conforme al artículo 15.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

## **3.- PLAZOS DE: SOLICITUDES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN AMBAS MODALIDADES.**

**3.1.- Plazo para presentación de solicitudes:** Será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera con fin de semana o festivo pasará al día siguiente laborable.

**3.2.- Plazo de Ejecución** de las subvenciones concedidas, hasta el **31 de diciembre del 2019:**

**3.2.1.- Modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales:** Se pueden imputar gastos realizados con fecha desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2019.

### **3.2.2.- Modalidad II de Proyectos para la Igualdad**

El plazo de ejecución de la modalidad de proyectos, será a partir del día siguiente a la publicación de estas bases de la Convocatoria 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el 31 de diciembre 2019. Todos los gastos del proyecto imputados a la subvención deberán quedar comprendidos en este periodo de ejecución.

**3.3.- Justificación de las subvenciones:**

El plazo para la presentación de la justificación será un mes después de la finalización del periodo de ejecución, es decir hasta el 31 de enero de 2020.

**3.4.- Modificación sobre la subvención solicitada/concedida:** En caso de ser necesario, por cualquier circunstancia que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar cualquier modificación en el momento que se produzca, dentro del plazo de ejecución y siempre antes del 1 noviembre de 2019 (Modelo 8).

## **4.- COMPATIBILIDAD DE ESTA CONVOCATORIA.**

No son compatibles las dos modalidades de esta convocatoria entre sí, por lo tanto, **sólo se admitirá una solicitud por Asociación/Entidad con indicación expresa de la modalidad por la que optan.**

Las Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas podrán elegir presentar solicitud en

una de las dos modalidades, pero no en ambas.

Las Entidades y Asociaciones solamente podrán presentar solicitud en la modalidad II de Proyectos. Únicamente se podrá presentar un proyecto.

**En caso de que por error se soliciten ambas modalidades:**

- Las Asociaciones de Mujeres, se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales.
- Las Entidades: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad II Proyectos.

Esta subvención, en sus dos modalidades, es compatible con convocatorias de otras delegaciones municipales, otras administraciones y entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Dicho reintegro se hará a favor del Ayuntamiento de Córdoba en proporción a la subvención concedida, y en relación a la cuantía concedida por el resto de las entidades.

**5.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.**

Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de subvención las entidades en las que concurran algunas de las siguientes características:

- a) Que tengan ánimo de lucro y/o hayan sido adjudicatarias de un servicio por procedimiento de licitación con el Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Que no cumplan con los requisitos exigidos en cada modalidad (apartado 16.2 y 17.2 de estas bases).
- c) Que limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a personas asociadas de la entidad solicitante.
- d) Que tengan, o que durante el periodo de ejecución de esta convocatoria, firmado convenio con Promoción de la Igualdad de Promoción del Ayuntamiento de Córdoba, y supondrá la renuncia inmediata de la subvención que le hubiera sido concedida y/o el reintegro de la misma en su caso.
- e) Que tenga deuda o pendiente de justificar subvenciones municipales.
- f) Que no incluya la perspectiva de género o cuyos contenidos y/o objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
- g) Que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
- h) La no presentación de documentación en plazo y forma, debidamente cumplimentada, para cada modalidad de esta convocatoria.

## 6.- DOCUMENTACIÓN SOLICITUD:

La **documentación** necesaria para presentar la solicitud según el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases es la siguiente:

- a) **Solicitud debidamente** cumplimentada por la representante legal<sup>1</sup>, con los datos que se señalan en el modelo de instancia. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (**Modelo 1**)
- b) **Fotocopia del D.N.I. de la persona representante legal** para solicitar la subvención.
- c) **Fotocopia Estatutos** de la Entidad actualizados.
- d) **Fotocopia del C.I.F** de la Entidad.
- e) **Documento de Alta/Modificación en Registro de Terceros del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para aquellas Asociaciones que no figuren en el mismo con anterioridad o que se hubiera producido alguna modificación de los datos (entidad bancaria, número de cuenta, representante,...) del documento (Modelo 7).**
- f) **Declaración responsable** de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada (**Modelo 2**)
- g) **Certificado de la composición actual de la Junta Directiva** indicando los nombres y DNI de las personas que asumen cada responsabilidad en la misma (**Modelo 3**).
- h) En caso que la persona representante legal de la entidad para solicitar la subvención no forme parte de la Junta Directiva es necesario presentar fotocopia del acta del acuerdo de Asamblea donde se la designa a tal fin.
- i) **Memoria de la Entidad (Modelo 4).**
- j) **Presupuesto desglosado** de gastos de funcionamiento y/o actividades habituales solicitadas. (**Modelo 5, sólo para Modalidad I**).
- k) **Proyecto y presupuesto desglosado. (Modelo 6, exclusivo Modalidad II)**

Esta documentación se deberá presentar por el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, en cualquiera de los puntos establecidos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16. 4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especificando que va dirigida al Departamento de Mujer e Igualdad.

Si la documentación se presenta en un registro que no sea municipal, se recomienda informar por correo electrónico al Departamento de Mujer e Igualdad ([mujer@ayuncordoba.es](mailto:mujer@ayuncordoba.es)) adjuntando copia de dicha documentación e indicando el registro donde ha sido presentado.

Para aquella documentación que –sin haber sufrido modificación alguna– hubiera sido presentada en anteriores convocatorias del Departamento de Mujer e Igualdad de los últimos 5 años bastará con que se haga constar tal extremo en la solicitud de la subvención.

No obstante es necesario aportar fotocopia de los artículos de los estatutos donde se

<sup>1</sup> Representante legal: presidenta, o cualquier otra persona de la Junta Directiva en quien delegue, presentado certificado que acredite el cargo, acta de elección, certificación de la secretaria, etc.

especifiquen los fines y objetivos de la entidad, así como el certificado de la composición actual de la Junta Directiva.

## **7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades que obtengan subvención asumirán las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente:

- a) Cumplir la finalidad, realizar la actividad habitual y/o gastos de funcionamiento, así como la de ejecutar el proyecto, en su caso.
- b) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación de plazo de ejecución o conceptos de gasto del proyecto o actividad subvencionada con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan, siempre y cuando no supongan alteración de la finalidad del proyecto que motivo la subvención, ni incremento de la subvención concedida.

Dicha solicitud, debidamente motivada, deberá ser presentada formalmente durante el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria y no autoriza a la entidad beneficiaria en tanto no tenga comunicación de resolución favorable por el órgano que concedió la Subvención, la Junta de Gobierno local.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Aceptar expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera según la modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (modelo 8: con fecha límite de presentación del 1 de noviembre de 2019)).
- g) Acreditar en el momento de la justificación que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa dicha acreditación.
- h) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- j) Difundir adecuadamente la financiación de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba mediante la publicidad de las actividades y proyectos realizados a cargo de la subvención. Las entidades beneficiarias deberán incluir en la publicidad el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por Promoción de la Igualdad Ayuntamiento de Córdoba”, con la utilización del logo actualizado, que se adjunta en el apartado 13. JUSTIFICACIÓN de estas bases, correspondiente a los soportes acreditativos de la difusión realizada, para la justificación de ambas modalidades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, que en el apartado 12. CAUSAS DE REINTEGRO de estas Bases se detallan.

## 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El Departamento de Mujer e Igualdad será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución (incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones). Tras lo cual, la concesión de las subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

Se constituirá una Comisión Técnica, para la fase inicial de instrucción del expediente de subvenciones, que tendrá como función:

- Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades.
- Valorar las solicitudes, elaborar propuesta de resolución de concesión provisional, en base a los criterios de baremación de cada una de las modalidades, y conforme a las limitaciones presupuestarias. Esta propuesta de resolución de concesión provisional se trasladará a las entidades solicitantes, para que en un plazo no superior 10 días presenten alegaciones o reformulación de la solicitud de subvención, pudiendo el Departamento de Mujer e Igualdad, de oficio, resolver las alegaciones a la misma, de acuerdo con la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 24.4.2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Elevar propuesta al órgano concedente, para concesión definitiva.

Dicha **Comisión Técnica** estará compuesta, al menos, por la Dirección General de Igualdad, Jefatura del Departamento de Igualdad, un/una Técnico/a de este Departamento y personal administrativo del Departamento de Igualdad (sin voto).

La Técnica emitirá informe sobre las solicitudes recibidas, indicando el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente convocatoria.

La Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Mujeres, a la vista de los informes, emitirá dictamen para la realización de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvenciones, junto con las solicitudes desestimadas, previo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

## 9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

El Departamento de Mujer e Igualdad, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación administrativa no presentada o incompleta otorgando un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los errores o deficiencias en la documentación requerida. Si no se presentara dicha documentación, se tendrá por desistida la solicitud.

En ningún caso se considera un error subsanable la no presentación de la documentación indicada en el apartado 6 de estas bases, siendo motivo de exclusión.

## 10.- REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Departamento de Mujer e Igualdad podrá instar al colectivo, asociación o entidad beneficiaria a volver a formular la solicitud en base a la subvención otorgable propuesta.

En el caso de que la entidad no presentara reformulación se aplicará de forma automática reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el presupuesto inicial, siempre que dicha reformulación no suponga una modificación que impida la consecución de los objetivos y/o finalidad que motivo la subvención.

## 11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de 6 meses, de acuerdo con el artículo 25. 4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Acuerdo Municipal de Resolución de la Convocatoria se hará público mediante los sistemas de información municipal (tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento...) y se notificará a las y los representantes de las entidades o colectivos beneficiarios de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

Las resoluciones emitidas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la notificación de las mismas, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa.

## 12.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se registrarán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (**conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones**):

- a) Falsear las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.
- d) No haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Ayuntamiento), a que se refiere el punto 7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, apartado j), de estas bases. teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- e) Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de Excmo. Ayuntamiento de Córdoba estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

### 13. JUSTIFICACIÓN

Se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Memoria de las actuaciones realizadas** a cargo de la subvención, de forma detallada con indicación de los objetivos y actividades realmente ejecutados, fechas de realización de las actividades y valoración general (Modelo 9 para la modalidad I y Modelo 10 para la modalidad II)
- **Soportes acreditativos de la difusión realizada** para la divulgación de aquellas actuaciones de la asociación que se realicen con el apoyo de la subvención recibida, y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba (teletexto, carteles publicitarios, circulares socias, redes sociales, etc....).

La entidad deberá utilizar el siguiente logotipo unificado de Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba:

#### PATROCINA O SUBVENCIONA



**Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas con cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, así como la acreditación de las subvenciones o fondos recibidos para esta actividad, ya sean propios o de otras entidades, indicando su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada y la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución. (Modelo 11)

- **Originales de las Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago.** Previa solicitud de la Entidad se devolverán los documentos originales una vez hayan sido estampillados por el Departamento de Mujer e Igualdad, imputando total o parcialmente el gasto.

Esta documentación se deberá presentar por el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Córdoba, en cualquiera de los puntos establecidos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16. 4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especificando que va dirigida al Departamento de Mujer e Igualdad.

Si la documentación se presenta en un registro que no sea municipal, se recomienda informar por correo electrónico al Departamento de Mujer e Igualdad ([mujer@ayuncordoba.es](mailto:mujer@ayuncordoba.es)) adjuntando copia de dicha documentación e indicando el registro donde ha sido presentado.

### 13.1.- Gastos Subvencionables.

Con arreglo a las presentes bases, se consideran gastos subvencionables aquellos que pueden comprender:

- **Gastos de Personal:** En ningún caso podrá ser el único concepto solicitado.
  - Costes salariales y/o de Seguridad Social del personal contratado por la Asociación o Entidad (Nóminas),
  - Coste de monitoraje, ponencias, conferencias, etc. mediante factura numerada con IVA y IRPF (en su caso) detallando las fechas de celebración, el número de horas, así como el precio por hora ajustado a precio de mercado, no pudiendo superar 30 € el precio de la hora para el monitoraje de talleres.
- **Gastos Generales de Funcionamiento:**
  - Arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres, equipos informáticos, megafonía, etc.
  - Suministros: electricidad, agua.
  - Material de oficina, papelería y otros: carpetas, folios, tinta impresora, sobres, pendrive, disco duro externo ...
  - Materiales de reprografía y difusión: fotocopias, carteles,...
- **Comunicaciones:**

En cuanto al concepto “Telefonía”:

  - No puede ser el único concepto solicitado en el presupuesto de la subvención.
  - El concepto de teléfono (móvil y fijo) no puede superar el importe de 200 € en ningún caso.

Otros contenidos del concepto de Comunicaciones: Sellos, pagos de dominios web, servidores de hosting (en caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención los meses correspondientes al periodo de ejecución).
- **Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil** (en caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención los meses correspondientes al periodo de ejecución).
- **Gastos derivados de la contratación de medios externos:** asistencia técnica de profesionales relacionados con el asesoramiento contable, jurídico o financiero; así como asistencia técnica relacionada con las actividades habituales o fines de la asociación (asesoría psicológica, diseño de página Web, ...)
- **Gastos en material inventariable,** que no superen los 500 €, así como los gastos de amortización de los mismos, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin que pueda ser el único concepto solicitado en el presupuesto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos realizados: facturas, nóminas, recibos de alquiler, modelos de pago de Seguridad Social (RLC Y RNT- Antiguos TC1 y TC2) y de IRPF (Modelos 111, 190, 115 y 180), etc., deben estar emitidas a **nombre de la Asociación**.

### 13.2.- Gastos expresamente excluidos:

- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc.) están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán.
- b) Los relativos a material inventariable (equipamiento) que superen los 500 €, así como los gastos de amortización tanto de inmuebles como de equipamientos de la Entidad, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre renta.
- d) Los gastos relativos a alojamiento (hotel, pensión, etc.), desplazamientos (tren, taxi, avión, etc.), y manutención (desayunos, almuerzos y cenas), quedan excluidos de esta convocatoria.

Si bien, sólo se admitirán aquellos gastos de desplazamientos que estén claramente relacionados con la actividad a desarrollar y que correspondan a personas que procedan de otra ciudad y acudan a la nuestra expresamente para la realización de la actividad subvencionada. En estos casos, dicho transporte se justificará con billetes de tren y factura, taxi, gasolina,... acompañados de informe detallando el motivo que ha producido el gasto y su relación con el proyecto de actuación presentado.

- e) Los gastos justificados mediante facturas, nóminas, etc., que hayan sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha Asociación, entidad o colectivo.
- f) Es causa de exclusión la solicitud de un único concepto en el presupuesto, si este es alguno de los siguientes gastos:
  - Personal.
  - Telefonía.
  - Material inventariable (equipamiento).

### 13.3.- Documentación para acreditar los Gastos:

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN** de la subvención hay que tener en cuenta que para acreditar algunos gastos hay que presentar documentación complementaria, en concreto en:

- **Gastos de Personal.**
  - **Fotocopia del Contrato de trabajo y nóminas originales** con nombre y firma del recibí si es pago en efectivo, o recibo de pago por cuenta bancaria.
  - **Copia del Resumen anual de IRPF** (modelo 190. Declaración informativa rendimientos del trabajo).
  - **Factura de ponencias, conferencias, etc.** detallada (IVA y IRPF, en su caso).
  - **Justificantes del pago de la Seguridad Social del personal contratado:** Es necesario presentar recibo de liquidación de cotizaciones RLC y recibo nominal de trabajadores RNT.(Antiguos TC1 y TC2)
  - **Justificantes de la presentación y pago de la Declaración trimestral de IRPF que corresponda** (Modelo 111 de la Agencia Tributaria: *Retenciones e Ingresos a cuenta Rendimientos de Trabajo*) si es por personal contratado la retención IRPF de las nóminas; y si es por realización de monitoraje, o actividad profesional la retención IRPF de la factura. **Es**

**necesario presentar documento original en caso de pago en efectivo, con validación mecánica o recibo de cargo en cuenta bancaria.**

En caso de presentación telemática (con código de verificación) es suficiente con entregar copia del modelo 111 y copia del cargo en cuenta bancaria.

- **Copia del Resumen Anual de retenciones de IRPF** Modelo 190 de la Agencia Tributaria.

En el caso de que el periodo de pago de IRPF o Seguridad Social correspondiente sea posterior a la fecha límite de justificación se adjuntará a la misma declaración o compromiso de presentación posterior (Modelo 12).

▪ **Gastos Generales de Funcionamiento.**

La documentación que hay que entregar es la siguiente:

- **Fotocopia del contrato de alquiler de edificios**, y/o última prórroga o actualización de cláusulas de este contrato de alquiler, para gastos de Arrendamiento o alquiler de inmuebles.
- **Justificantes del pago y presentación de la Declaración trimestral de Rendimientos e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes de arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos que corresponda al alquiler** (Modelo 115 de la Agencia Tributaria: *Retenciones e Ingresos a cuenta Arrendamientos de Inmuebles*). Es necesario presentar documento original con validación mecánica en caso de pago en efectivo, o recibo de cargo en cuenta bancaria, en caso de adeudo en cuenta.  
En caso de presentación telemática (con código de verificación), es suficiente la entrega de copia del modelo 115 y del cargo en cuenta bancaria.
- **Copia del Resumen Anual de alquiler de rendimientos e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos** Modelo 180 de la Agencia Tributaria (Declaración informativa arrendamiento de inmuebles).
- **Los Seguros de accidentes y responsabilidad civil** se justificarán con fotocopia de la Póliza del seguro, y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- **Los pagos realizados a través de entidad bancaria** se acreditarán mediante fotocopia de justificante bancario de transferencia, talón nominativo, recibo de cargo en cuenta o listado de operaciones bancarias, certificado bancario, o cualquier otro documento bancario que acredite que efectivamente está pagado el gasto; si el pago es **en metálico**, en la factura debe aparecer en la forma de pago "Contado" o "Efectivo" en su defecto manuscrito "Pagado" o sello de pagado en la factura. **En todos los casos la factura debe ir firmada.**
- No se admitirán justificantes de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda de la establecida como período de ejecución de la misma, es decir, facturas en general, recibos de alquiler, etc., cuya fecha de emisión sea posterior **al 31 de diciembre de 2019.**

**13.4.- Desviaciones del Presupuesto**

- **Compensaciones entre conceptos:** Se admitirá en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos solicitados en el presupuesto, hasta el 20% de la cantidad total concedida, siempre que dicha compensación no suponga una alteración sustancial de la finalidad para la que inicialmente se solicitó.
- **Conceptos nuevos:** No se admitirá incluir nuevos gastos en el presupuesto **a la hora de justificar la subvención**, que no aparecieran en el presupuesto original realizado para la solicitud.

- **Modificación sustancial del presupuesto solicitado:** Cualquier otra modificación del presupuesto una vez reformulado, **deberá realizarse por la Entidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3.4 de estas bases** (modelo 8: con fecha límite de presentación el 1 de noviembre de 2019).

### 13.5.- Documentación para acreditar los Ingresos:

- **Cofinanciación:** si la actividad es cofinanciada con fondos propios de la entidad, se especificará en la declaración del importe total de ingresos, detallándose en la relación de facturas de la memoria económica.
- **Aportaciones valorizadas por parte de la entidad beneficiaria de la subvención:** se admitirán pero estas aportaciones no podrán imputarse a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba. Para su acreditación, deberá presentarse **certificado** en el que se describirá y cuantificará la aportación, indicando cuando proceda el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario, además de la valoración total.

### 14.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- La Base de Ejecución del Presupuesto 2018 del Ayuntamiento de Córdoba Nº 48.
- Modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera.

### 15.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA.

El asesoramiento se realizará, previa cita, en los puntos de información siguientes:

- **Casa de la Igualdad.** TI: 957 49 99 31 correo electrónico: mujer@ayuncordoba.es
- **Distritos Poniente Sur y Centro:** Centro Cívico Poniente Sur TI: 957 76 10 81 correo electrónico: igualdad.centro@ayuncordoba.es
- **Distritos Noroeste y Poniente Norte:** Centro Cívico Moreras TI: 957 27 91 71 correo electrónico: pigualdad.moreras@ayuncordoba.es
- **Distrito Levante y Sureste:** Centro Cívico Lepanto. TI: 957 76 47 31 correo electrónico: igualdad.lepanto@ayuncordoba.es
- **Distrito Sur:** Centro Cívico Arrabal del Sur TI: 957 76 03 20 correo electrónico: pigualdad.sur@ayuncordoba.es

### 16.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD I: ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES

#### 16.1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como objetivo la promoción y el fomento del tejido asociativo

específico de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento, y la realización de actividades habituales de estas asociaciones

### 16.2.- Destinatarias.

Podrán acogerse a esta modalidad **Asociaciones de mujeres del municipio de Córdoba**, legalmente constituidas en la fecha de presentación de solicitudes.

Dichas Asociaciones de mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La Junta Directiva debe estar constituida en su mayoría por mujeres.
- El funcionamiento de la Asociación o Entidad debe ser democrático y las personas asociadas de la entidad deben ser mujeres en su mayoría.
- Los fines u objetivos de la entidad o asociación reflejados en sus estatutos, deben estar directamente vinculados, al menos el 25 % o dos de sus fines/objetivos, a: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la lucha contra la violencia de género y/o la promoción de las mujeres en la vida política, económica, cultural o social.

Estos requisitos se acreditarán mediante: Copia de los Estatutos actualizada, donde aparezcan los fines y/o objetivos de la asociación, Certificado de la composición de la Junta Directiva actual de la entidad (Modelo 3), Memoria (Modelo 4) y Descripción de gastos y presupuesto desglosado (Modelo 5) que deben acompañar obligatoriamente a la solicitud de subvención, debidamente firmados por la representante legal.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos es causa de exclusión de esta convocatoria.

### 16.3.- Actuaciones a desarrollar.

Las actividades habituales de las asociaciones beneficiarias deberán estar relacionadas con las líneas de acción especificadas en el apartado 1 de estas bases y/o con la mejora de la gestión, de la autonomía, de los procesos de participación de las socias, y del funcionamiento de las asociaciones y colectivos de mujeres.

### 16.4.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **25 puntos**:

- Actuaciones realizadas** por la asociación directamente relacionadas con la igualdad, valorándose especialmente aquellas realizadas en red con otras entidades o colectivos. **Máximo 5 puntos**
- Pertenencia** de la Asociación **a organismos y/o redes** de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, y la igualdad. **Máximo 6 puntos.**
- Gastos de funcionamiento y/o actividades** habituales previstas a realizar directamente **relacionadas con las líneas de acción** de la convocatoria (apartado 1 bases). **Máximo 12 puntos.**
- Presupuesto desglosado, pormenorizado y adecuado a los precios de mercado.** **Máximo 2 puntos.**

## 17.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD II: PROYECTOS.

### 17.1.- Finalidad

Esta modalidad pretende apoyar y fomentar los proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba que desarrollen las líneas de acción priorizadas en el apartado 1 de estas bases.

### 17.2.- Destinatarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) **Asociaciones de mujeres legalmente constituidas.**
- b) **Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro**, legalmente constituidas en la fecha de la convocatoria y **en cuyos estatutos se incluyan objetivos relacionados con la igualdad** de oportunidades entre mujeres y hombres, y/o la **lucha contra la violencia** de género y/o la **promoción de las mujeres** en la vida política, económica, cultural o social.

En todos los casos es necesario tener un domicilio social en Córdoba.

**No se subvencionarán proyectos relacionados con la prestación de servicios permanentes o actividades habituales llevados a cabo por la entidad, y que se estén prestando de manera continuada e independiente a la subvención solicitada.**

### 17.3.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **60 puntos**:

- a) **Actuaciones de la entidad directamente relacionadas con la igualdad expresada en el apartado c) de la Memoria de la Asociación o Entidad (Modelo 4). Máximo 3 puntos.**
- b) **Líneas de trabajo prioritarias** incluidas en las acciones del proyecto (modelo 6). **Máximo 17 puntos.**

Las líneas son:

- 1.- Promoción e inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, generando espacios de autoayuda y redes de apoyo.
- 2.- Educación para la igualdad de género, coeducación, y la corresponsabilidad. Actuaciones que favorezcan la concienciación y superación de roles y estereotipos sexistas como nuevos modelos de convivencia familiar, social y laboral.
- 3.- Promoción y creación de redes para el intercambio de buenas prácticas entre colectivos de la ciudad que generen conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género en Córdoba.
- 4.- Prevención de la incidencia de violencia de género, machista y trata de personas.
- 5.- Visibilización y participación del papel de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados.

- c) **Incidencia y repercusión social** de las acciones propuestas teniendo en cuenta el proyecto (modelo 6). **Máximo 15 puntos**
- d) **La calidad técnica del proyecto.** Se valorará con un **Máximo 25 puntos**:
  - Adecuación entre los objetivos y las actividades.
  - Presupuesto adecuado, desglosado y pormenorizado.
  - Temporalización de las actuaciones propuestas.

- Inclusión de mecanismos de seguimiento y sistemas de evaluación en el proyecto presentado
- Grado de innovación de las acciones propuestas (que sean viables).

Se excluirán todas aquellas solicitudes presentadas por entidades que no obtengan una baremación mínima de **30 puntos sobre 60**.

Se priorizará subvencionar los proyectos valorados con mayor puntuación, a efectos de garantizar la finalidad y objeto de la actividad solicitada.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre los proyectos se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en el apartado d) *Calidad Técnica del Proyecto*.
- 2º.- Mayor puntuación en el apartado c) *Incidencia y repercusión social de las acciones propuestas*.
- 3º.- Fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.